

I. Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

1. En su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 28 de junio al 8 de julio de 2004, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptó las siguientes decisiones:

Decisión 1/1

Aprobación del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprueba su reglamento, cuyo examen para la adopción de las medidas pertinentes le había sido recomendado por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su 13º período de sesiones¹, sin enmiendas.

Decisión 1/2

Programa de trabajo de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Decide realizar las funciones que se le asignan en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ² , entre otras cosas, estableciendo un programa de trabajo que revisará a intervalos periódicos;

b) Decide asimismo que, en su segundo período de sesiones, el programa de trabajo será el siguiente:

i) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

ii) Comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación de conformidad con el párrafo 2 del artículo 34 de la Convención;

iii) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación de la Convención;

c) Pide a la Secretaría que reúna información de los Estados Parte y los Estados Signatarios de la Convención, en el marco del mencionado programa de trabajo, utilizando para ello un cuestionario que se preparará de conformidad con las orientaciones dadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones;

¹ CTOC/COP/2004/3-A/AC.254/43.

² Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

d) Pide a los Estados Parte que respondan prontamente al cuestionario distribuido por la Secretaría;

e) Invita a los Estados Signatarios a que proporcionen la información solicitada por la Secretaría;

f) Pide a la Secretaría que presente a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario.

Decisión 1/3

Notificaciones, declaraciones y reservas en relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional pide a la Secretaría que prepare un informe que contenga el texto completo de las notificaciones presentadas por los Estados Parte en virtud de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 13, 16, 18 y 31 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³, así como las declaraciones y reservas recibidas por el Secretario General en relación con la Convención y sus Protocolos, para presentarlas a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones, y que actualice periódicamente esa información.

Decisión 1/4

Actividades de asistencia técnica

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional pide a la Secretaría que prepare un documento de trabajo para su presentación a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones y que organice reuniones de información oficiosas para los Estados Parte y para los Estados Signatarios con miras a obtener nuevas contribuciones para el mencionado documento de trabajo. Dicho documento de trabajo contendría:

a) Información sobre la asistencia técnica proporcionada por la Secretaría, incluida la asistencia financiada con cargo a la cuenta especial establecida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴ y en la resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000;

b) Una descripción de la metodología utilizada por la Secretaría al prestar esa asistencia;

c) Información de fácil obtención acerca de la asistencia técnica prestada por otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes;

d) Información sobre las medidas adoptadas por órganos similares a la Conferencia de las Partes en asuntos relacionados con la cooperación técnica;

³ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁴ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

e) Información sobre los métodos utilizados y la experiencia adquirida por órganos similares a la Conferencia de las Partes en la financiación de sus actividades de cooperación técnica.

Decisión 1/5

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Decide realizar las funciones que se le asignan en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵, con respecto al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención⁶, entre otras cosas, estableciendo un programa de trabajo que revisará a intervalos periódicos;

b) Decide asimismo que, en su segundo período de sesiones, el programa de trabajo relativo al Protocolo contra la trata de personas será el siguiente:

i) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo;

ii) Comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación del artículo 5 del Protocolo;

iii) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo;

iv) Intercambio de opiniones y experiencia en lo relativo a la protección de las víctimas y las medidas de prevención, adquirida principalmente con la aplicación de los artículos 6 y 9 del Protocolo, incluidas las medidas de sensibilización de la opinión pública;

c) Pide a la Secretaría que reúna información de los Estados Parte y los Estados Signatarios del Protocolo contra la trata de personas, en el marco del mencionado programa de trabajo, utilizando para ello un cuestionario que se preparará de conformidad con las orientaciones dadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones⁷;

d) Pide a los Estados Parte que respondan prontamente al cuestionario distribuido por la Secretaría;

⁵ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁶ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

⁷ La Conferencia entendió que el cuestionario mencionado en este párrafo no incluiría preguntas sobre la aplicación de los artículos 6 y 9 del Protocolo.

e) Invita a los Estados Signatarios a que proporcionen la información solicitada por la Secretaría;

f) Pide a la Secretaría que presente a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario.

Decisión 1/6

Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Decide realizar las funciones que se le asignan en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸ con respecto al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención⁹, entre otras cosas, estableciendo un programa de trabajo que revisará a intervalos periódicos;

b) Decide asimismo que, en su segundo período de sesiones, el programa de trabajo relativo al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes será el siguiente:

i) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo;

ii) Comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación del artículo 6 del Protocolo;

iii) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo;

iv) Intercambio de opiniones y de experiencia adquirida en la aplicación de los artículos 15 y 16 del Protocolo;

c) Pide a la Secretaría que reúna información de los Estados Parte y los Estados Signatarios del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, en el marco del mencionado programa de trabajo, utilizando para ello un cuestionario que se preparará de conformidad con las orientaciones dadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones¹⁰;

d) Pide a los Estados Parte que respondan prontamente al cuestionario distribuido por la Secretaría;

e) Invita a los Estados Signatarios a que proporcionen la información solicitada por la Secretaría;

⁸ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III.

¹⁰ La Conferencia entendió que el cuestionario mencionado en este párrafo no incluiría preguntas sobre la aplicación de los artículos 15 y 16 del Protocolo.

f) Pide a la Secretaría que presente a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario.